



Resolución Directoral

N° 005 -2025-OAJ-OEA-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 07 ENE. 2025

VISTO:

El Informe N° 115-2024-OLOG-OEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA, remitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la entidad, CUD: 20240021045323;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Ley N° 25556 modificado por Decreto Ley N° 25738, se creó la Superintendencia de Bienes Nacionales como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Presidencia, con la finalidad de llevar el registro, administración y control de los Bienes del Estado;

Que, el Artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala: "El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial;

Que, el Artículo 54° de la norma antes señalada prescribe "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuara por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil;

Que, de la normativa antes señalada se puede observar que las donaciones realizadas a favor de las entidades del Estado, debe de ser aceptadas mediante acto resolutivo, la cual deberá ser insertada a la Escritura Pública correspondiente, por lo que en cumplimiento de los artículos 53° y 54° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se debe emitir la resolución antes señalada;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define a los actos de adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; asimismo, el literal h) define a la gestión de bienes muebles patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimiento ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la indicada Directiva, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;



Resolución Directoral

N° 005 -2025-OAJ-OEA-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 07 ENE. 2025



Que, para la elaboración del Informe Técnico se debe considerar lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada que dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;



Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o el funcionario que se delegue; la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;



Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la Directiva acotada precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; señalando entre las causales de alta señaladas en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva, a la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la misma Directiva señala que, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16° de dicha directiva, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, mediante Acta de Entrega de SUNAT N° 172312024-000583 de fecha 06 de noviembre del 2024, RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000217-2024-SUNAT/3G0300 de Fecha 28 de octubre del 2024, se adjudica el vehículo automotriz usado a favor de la entidad, según se detalla en el cuadro siguiente:

DENOMINACION	DESCRIPCION DEL BIEN					
	MARCA	MODELO	MOTOR	CHASIS	COLOR	AÑO
CAMIONETA TIPO MINIVAN USADO	MITSUBISHI	DELICA 2.3 AUT	4B12-AL5485	CV5W-0015116	DORADO	2007

Que, a través del Informe Técnico N° 010-2024-Div.Pat-OLOG-OEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la División de Patrimonio de la entidad, se concluye dar el alta al bien materia de donación por parte de la Intendencia de Aduana de Tacna, a favor de la Dirección Regional de Salud Tacna; por lo que, resulta pertinente dictar el acto administrativo de aceptación de la donación de dicho bien;

En observancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, concordante con la Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las



Resolución Directoral

Nº 005 -2025-OAJ-OEA-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 07 ENE. 2025

atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2024-GR/GOB.REG.TACNA; con la visación de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Tacna;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN DEL VEHICULO VALORIZADO EN S/. 18,392.21 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 21/100 SOLES), realizada por la INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA a favor de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA; según los detalles que se describen en el cuadro siguiente:

DENOMINACION	DESCRIPCION DEL BIEN					
	MARCA	MODELO	MOTOR	CHASIS	COLOR	AÑO
CAMIONETA TIPO MINIVAN USADO	MITSUBISHI	DELICA 2.3 AUT	4B12-AL5485	CV5W-0015116	DORADO	2007

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística, la Oficina de Economía y la Dirección Ejecutiva de Administración de la entidad; realicen las gestiones administrativas para la efectiva incorporación física y contable del bien dentro del patrimonio institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISTRIBUIR la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Oficina de Logística de la entidad, para su fiel cumplimiento y los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

BLGO. JOSE ANTONIO FLORES GUERRERO
DIRECTOR REGIONAL
E.B. N° 0051

JAFG/GEGR/HJVC/fgr.-